

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EDITORIAL OCEANO ECUATORIANA EDIOCEANO S.A.

Se comunica al público que la compañía EDITORIAL OCEANO ECUATORIANA EDIOCEANO S.A. aumentó su capital en US\$ 48.296,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de agosto del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.0104 de 08 de enero de 2007

El capital actual suscrito de US\$ 54.000,00 y está dividido en 5.400 acciones de US\$ 10,00 cada una.

Quito, 08 de enero de 2007

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR54897/00

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANALYTICAFUNDS MANAGEMENT C.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

Se comunica al público que la escritura pública de reforma integral y codificación del estatuto de la compañía ANALYTICAFUNDS MANAGEMENT C.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS otorgada el 7 de diciembre del 2006, ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 0147

En la referida escritura se cambia el valor nominal de las acciones en que se divide el capital social de la compañía reformándose el artículo quinto del estatuto el mismo que en adelante dirá: "ARTICULO QUINTO. CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de US\$400.000,00 (CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), dividido en cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de US\$ 10,00 (DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al cuarenta mil."

Se estableció que la representación legal la ejercerá el Presidente Ejecutivo en forma individual; se establece como subrogante del Presidente Ejecutivo al Presidente; se crea el Comité Ejecutivo; y, se elimina al Vicepresidente.

Quito, 11 ENE 2007

Econ. César Navarro Andrade
DIRECTOR DE AUTORIZACION Y REGISTRO

AR54914/00

VINCULO MATRIMONIAL QUE LES UNE, FALLO QUE SE ORDENARA INSCRIBIR EN LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTE. JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 23 de Noviembre del 2006, las 09h48.- VISTOS.- En lo principal la demanda es clara y precisa, por lo que se la acepta al trámite verbal sumario.- En consecuencia, córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia al demandado señor JOSE VICENTE ANDRADE OCHOA, a quien, atento el juramento de la actora sobre la imposibilidad de determinar su individualidad y residencia, se le citará por la prensa, en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados.- Agréguese la documentación presentada.- Notifíquese.- f). Dr. Jaime Canseco Guerrero (Juez).- Lo que comunico a Ud. Para los fines legales: previéndole designe su domicilio en el Juzgado Noveno de lo Civil de Pichincha y dentro del perimetro legal.- DR. JULIO MUÑOZ JUEZ NOVENO CIVIL DE PICHINCHA. Existe firma y sello. A.P./29728/R.m.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LOJA

CITACION JUDICIAL

Cito con el contenido de demanda y auto de aceptación a trámite al señor MIGUEL ANGEL AMAN YEPEZ, el mismo que en extracto comprende:

ACTORA: Luz Victoria Quezada Granda

DEMANDADO: Miguel Angel Aman Yépez

TRAMITE: Verbal Sumario

CUANTIA: Indeterminada

JUICIO No. 722-06

ASUNTO: Divorcio Litigioso

JUEZ: Dr. Victor Hugo Moreno

AUTO.- Loja, a trece de diciembre del dos mil seis, a las dieciséis horas tres minutos.- VISTOS.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto inmediato anterior: se califica de clara, completa y pre-

viada, la demanda que antecede de es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia se le acepta al trámite en juicio verbal sumario. Cítese al demandado Luis Felipe Ayala Casanova en uno de los diarios de mayor circulación conforme al juramento rendido y lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en orden al nombramiento de Curador Ad-Item dígame a uno de los señores Agentes Fiscales. Agréguese los documentos presentados. Téngase en cuenta el casillero judicial designado. Notifíquese.- f) Dr. Alfonso Iñiguez García (Juez) Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial en uno de los de esta ciudad para posteriores notificaciones, certificar. Fernando Granja Lanas. Secretario Hay firma y sello AC/2051804/tf

R. DEL E.

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO JUDICIAL

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR HUGO WASHINGTON PROANO ANDRADE

JUICIO VERBAL SUMARIO (DIVORCIO INCIDENTE DE AUMENTO DE PENSION ALIMENTICIA) No. 0888-2001-D.G.F.

ACTORA: SEÑORA MARIA ROSA IMBAQUINGO SANGUÑA (MANDATARIA DE LA SEÑORA PAMELA ESMERALDA GUASCAL IMBAQUINGO)

DEMANDADO: SEÑOR HUGO WASHINGTON PROANO ANDRADE

CASILLERO JUDICIAL No. 3553 DEL DR. PATRICIO GUALOTUÑA A.

PROVINCIA

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-

QUITO, 22 de Septiembre del 2006, las 09h49.- El escrito un anexo presentado agréguese al proceso. En lo principal: previéndole la actora presente la partida de matrimonio con la marginación del divorcio en el Registro Civil y comparezca a esta

judicatura, cumpla con los dis-